

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-3546 *Extracto de la Orden INN/16/2020, de 2 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones INNOVA PLUS COVID-19.*

BDNS (Identif.): 508656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social.

— Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

Industrias extractivas de minerales no energéticos.

Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)

Industria textil y de la confección.

Industria del cuero y del calzado.

Industria de la madera y del corcho.

Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.

Industrias de otros productos minerales no metálicos.

Industria cementera y derivados.

Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Fabricación de otro material de transporte.

Industrias manufactureras diversas.

Talleres de reparación de vehículos.

Construcción naval.

— Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.

Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.

Servicios portuarios.

Depósitos y almacenamiento de mercancías.

Servicios forestales.
Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
Sondeos y prospecciones.

— Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

Maquinaria y componentes de automoción.
Agroalimentación.
Transformación metálica.
Química.
Biotecnología.
Ingeniería marítima.
Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
Nanotecnología.
Fabricación avanzada.

Segundo. Finalidad:

1. Serán subvencionables las actuaciones de introducción en el mercado de nuevos productos o servicios innovadores, tanto para la empresa como para el mercado.

2. Dichas actuaciones tendrán que venir precedidos de unas fases previas de investigación, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y actitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar los existentes, o de desarrollo experimental.

3. Los gastos subvencionables, que deberán estar necesariamente vinculados al producto o servicio innovador, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Asistencia a congresos y ferias: asistencia de personal propio de la entidad a ferias, congresos y plataformas de carácter tecnológico y científico en materia de innovación e industria.

Podrán incluirse en esta categoría: gastos de inscripción del personal propio en las ferias, congresos o reuniones de plataformas y gastos de alojamiento y desplazamiento del personal propio.

b) Asistencia técnica, consultoría y equivalentes para el diseño, desarrollo, implementación, preparación de contenidos y dinamización de actuaciones en torno al acceso al mercado de las tecnologías propuestas.

c) Contratación de estudios de mercado.

d) Obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado directamente con el producto o servicio.

f) Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 108

Cuarto: Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/3546](#)